



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Mujer y Familia el **Proyecto de Ley 0699/2021-CR**, presentado por la señora congresista María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, del grupo parlamentario Renovación Popular que propone una Ley que declara el día 19 de noviembre día nacional de la lucha contra la violencia sexual infantil.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Mujer y Familia, en su Segunda Sesión Descentralizada en Piura de fecha 14 de febrero de 2022, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el proyecto de ley 0699/2021-CR y 1073/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara el 19 de noviembre como Día Nacional de la Eliminación de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes; con los votos favorables de las señoras congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, María Jessica Córdova Lobatón, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Janet Milagros Rivas Chacara, Jhakeline Ugarte Mamani, Alex Randu Flores Ramírez, Jeny Luz López Morales, Cruz María Zeta Chunga, Pedro Edwin Martínez Talavera, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Ruth Luque Ibarra, María Jauregui Martínez de Aguayo, Noelia Rossvith Herrera Medina y Yorel Kira Alcarraz Agüero.

Asimismo, se deja constancia que se votó por Unanimidad la Dispensa del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la Segunda Sesión Descentralizada en Piura.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **0699/2021-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de noviembre del 2021 y el ingreso a la Comisión de Mujer y Familia el 18 de noviembre de 2021, como única comisión dictaminadora para su estudio y dictamen.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

II. OPINIONES

2.1. Información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitó la opinión especializada de las siguientes entidades:

Cuadro 1

Entidad	Documento	Fecha de envío
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio 0233-PO-2021-2022-CMF/CR	22/11/2021
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio 0234-PO-2021-2022-CMF/CR	22/11/2021
Defensoría del Pueblo	Oficio 0235-PO-2021-2022-CMF/CR	22/11/2021
Fiscalía de la Nación	Oficio 0236-PO-2021-2022-CMF/CR	22/11/2021
Ministerio de Educación	Oficio 0237-PO-2021-2022-CMF/CR	22/11/2021

Elaboración: Equipo Comisión de Mujer y Familia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2.2. Información recibida

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Mujer y Familia ha recibido respuestas de opinión de las siguientes entidades.

Cuadro 2
Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 0699/2021-CR

Entidad	Documento	Fecha de envío
Ministerio de Educación	Oficio N° 00010-2022-MINEDU/SG	04/01/2022
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio N° D000116-2022-MIMP-SG	20/11/2022

Elaboración: Equipo Comisión de Mujer y Familia.

El Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 00010-2022-MINEDU/SG de fecha 04 de enero de 2022, remite el Informe 01413-2021-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión técnica sobre el citado proyecto de Ley, dando atención al pedido de opinión.

Comenta que la propuesta legal es viable, la misma que guarda relación con las acciones que el sector Educación viene realizando bajo el marco de la Resolución Ministerial 212-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"; y la Resolución Ministerial 169-2021-MINEDU que aprueba los "Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica".

En ese orden, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio D000116-2022-MIMP-SG de fecha 20 de enero de 2022, remite el Informe D000207-2021-MIMP-DATPS-JAR, elaborado por la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios, mediante el cual emite opinión técnica sobre el citado proyecto de Ley, dando atención al pedido de opinión.

Señalan que la iniciativa legislativa es oportuna, pero recomiendan modificar la fecha, debido a que en ámbito internacional existen dos fechas muy cercanas y relacionadas a mismo fin: a) Día Universal de los Derechos del Niño, cada 20 de noviembre; y b) el Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cada 25 de noviembre, haciendo

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

referencia que sea considerado el 14 de mayo como el "Día Nacional de Eliminación de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes".

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 0699/2021-CR tiene por objeto declarar el 19 de noviembre de cada año el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Sexual Infantil", con el propósito de privilegiar, aumentar y difundir la educación preventiva contra el abuso sexual infantil en todas aquellas personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado, dedicadas al cuidado y educación de los niños, en especial a los padres de familia, personal de educación, niños y sociedad en general.

Asimismo, propone se disponga de actividades de educación y prevención relativas a la celebración de ese día en el Calendario Cívico Escolar, en el Calendario Festivo Nacional y en la Agenda de Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo 004-2018-MC.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.
- Ley 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo 002-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Decreto Supremo 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y sus modificatorias.

- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU.
- Decreto Legislativo 1408, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y prevención de la violencia en las familias, y su modificatoria.

4.2. Marco Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa tiene por finalidad de declarar el 19 de noviembre de cada año el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Sexual Infantil", con el propósito de privilegiar, aumentar y difundir la educación preventiva contra el abuso sexual infantil en todas aquellas personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado, dedicadas al cuidado y educación de los niños, en especial a los padres de familia, personal de educación, niños y sociedad en general.

Asimismo, propone se disponga de actividades de educación y prevención relativas a la celebración de ese día en el Calendario Cívico Escolar, en el Calendario Festivo Nacional y en la Agenda de Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo 004-2018-MC.

Al respecto debemos señalar que, el Estado peruano es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, que constituye el marco internacional para la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en los distintos ámbitos de la vida civil, política, económica, social y cultural, por el que el Perú se encuentra obligado internacionalmente a respetar, garantizar y proteger sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

La Convención sobre los Derechos del Niño establece, en su artículo 3.2, que los Estados se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

La referida convención, también, establece que, en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas –que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos– se tenga una consideración primordial al interés superior del niño y la niña. Esto quiere decir que, el Estado, así como la sociedad en su conjunto, han de ajustarse rigurosamente a la protección de los niños, las niñas y los/as adolescentes y a la promoción y preservación de sus derechos fundamentales en todos los casos y con especial deferencia en virtud de su interés superior.

Con referencia al interés superior del niño y la niña, el Comité de los Derechos del Niño ha manifestado, en su Observación general 15, que el interés superior de cada niño debe determinarse en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, la edad, el sexo, la relación con sus padres y cuidadores y tras haberse escuchado su opinión¹.

Por su parte, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos refuerza la obligación de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos en el caso de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, consagra el derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requieren por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Cabe destacar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables², advierte en el análisis de la propuesta legislativa que el objeto de la norma debería estar acorde con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364 y el Decreto Supremo 004-2020-MIMP, que define a la violencia sexual de la siguiente manera:

"Son acciones de naturaleza sexual que se comenten contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación".

¹ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 2013. *Observación general 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24)*. Documento CRC/C/GC/15, párr. 12. Consulta: 16 de marzo de 2021. <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/15>

² Informe D000207-2021-MIMP-DATPS-JAR, de fecha 29 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

En esta línea de análisis, es pertinente, señalar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma específica la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Informe D000062-2021-DPNNA-ERA, señala:

- 2.4 Respecto a la denominación "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Sexual Infantil", se debe señalar que el Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes hace referencia al término "niño" a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad, haciendo una desagregación que responde a las características y necesidades propias de estos grupos etarios. En tal sentido, "El término adolescente tienen como objeto hacer una distinción entre franjas etarias para reconocer la progresividad en la capacidad de autonomía (...) conviene distinguir entre niños y adolescentes para reconocer a estos últimos la capacidad en la toma de ciertas decisiones".
- 2.5 Asimismo, aunque no se haga mención a las "niñas" es necesario incluirlas "(...) con el objeto de visibilizar a las personas del sexo femenino, que quedaban comprendidas en el género niño. Los estudios de género aconsejan esta distinción, debido a la situación de marginación (...) que viven la mayoría de las mujeres, niñas y adolescentes.
- 2.6 De esta manera, se considera necesario incluir los términos "niñas, niños y adolescentes", a fin de que se reconozca el enfoque de género y el principio de autonomía progresiva de los grupos etarios como etapas de desarrollo en que el Estado y la sociedad también están obligados a garantizar sus derechos como niñas, niños y adolescentes y a vivir una vida libre de violencia. Por ello, se sugiere como denominación de esta fecha "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Sexual hacia Niñas, Niños y Adolescentes". Este lenguaje inclusivo debe considerarse en todo el proyecto de ley, alcanzando a la población al que se dirige por lo que debería especificarse también a "padres y madres de familia".

Así mismo, opina el sector que este tipo de fechas no se "celebran" sino se "conmemoran". La Real Academia Española lo define en su primera aceptación a la palabra conmemorar como "recordar solemnemente algo o a alguien, en especial con un acto o un monumento", lo cual va acorde a la finalidad de la propuesta legislativa.

En ese sentido, resulta importante comentar que la Comisión de Mujer y Familia coincide con el espíritu del proyecto de ley que considera de relevancia declarar de interés nacional coadyuva al reconocimiento de un día al año para llamar la atención de la sociedad en cuanto al cese de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, lo que permitirá realizar una campaña de sensibilización para evitar todo tipo de violencia hacia la niñez peruana.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

Violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes en el Perú

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables³³ señala que la violencia sexual es un delito que afecta gravemente al proyecto de vida de las personas, principalmente a las niñas, niños y adolescentes, quienes son conforme a las cifras que ofrece el Programa Nacional AURORA las principales víctimas, dando como resultado un número de 20,543 casos atendidos por los Centros de Emergencia Mujer en el período de enero – noviembre del 2021; el 69%, es decir, 14,284 casos corresponden a niñas, niños y adolescentes entre 0 a 17 años.

En este contexto, precisan que el Estado peruano, bajo la normativa vigente para la prevención y erradicación de la violencia, ha establecido instrumentos de protección a las víctimas de violencia sexual, contando con el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, en el que se señalan los principios, enfoques y derechos, los mismos que deben ser garantizados por los operadores públicos durante las etapas de protección y sanción, de acuerdo a los siguientes documentos normativos:

- Protocolo de Actuación Conjunta de los CEM's y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.
- Protocolo de Actuación Conjunta entre los CEM's y los Establecimiento de Salud para la Atención de las Personas Víctimas de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley 30364 y personas afectadas por violencia sexual.
- Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la Atención Integral y Protección Frente a la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Directiva Sanitaria 083-MINSA/2019/DGIESP que establece el uso del kit de emergencia para la atención de casos de violencia sexual.

En esta línea, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala en relación con el objeto de la propuesta legislativa que se debería tener en consideración la creación de un día para conmemorar la erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, señalando lo siguiente:

³³ Informe N° D000207-2021-MIMP-DATPS-JAR del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de fecha 29 de diciembre de 2021.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

De otro lado, se considera importante la reflexión y concientización de la población para la prevención de la violencia sexual, pero al tratarse de problemáticas estructurales es necesario intervenciones multisectoriales. Por ello, es preciso tomar en cuenta que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo 008-2011-MIMP tiene como Objetivo Prioritario 3: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes, que tiene como Lineamiento 03.02: Mejorar la capacidad de identificación, prevención y denuncia de las diferentes formas de violencia en la niñez y adolescencia y como Lineamiento 03-03 Incrementar el conocimiento de la sexualidad orientados a prevenir la violencia sexual, en la niñez y adolescencia, por lo que el Estado Peruano ha asumido como política y consecuentemente, como compromiso la lucha contra toda forma de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes para lograr su desarrollo integral y la efectividad de sus derechos.

Finalmente, el sector recomienda se modifique la fecha propuesta, debido a que en el ámbito internacional existen dos fechas muy cercanas y relacionadas al mismo fin: a) El Día Universal de los Derechos del Niño, que se celebra cada 20 de noviembre, y que sirve para que se reflexiones y evidencie la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes, asimismo, mencionada fecha se vincula a la protección de las niñas, niños y adolescente como sujetos de derechos y bajo la mirada del interés superior del niño; y b) El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra cada 25 de noviembre, el mismo que tiene como objetivo movilizar a la sociedad para enfrentar la violencia contra la mujer en todo su ciclo de vida, en ese sentido, se promueve la sanción social frente a estos actos y por ende, se compromete la actuación de toda la sociedad para lograr la erradicación del problema.

Argumentan que en el ámbito nacional existe una fecha referente para este fin, el 14 de mayo de 1939, en este día, la niña huancavelicana Lina Medina Vásquez, de cinco años, se convirtió en la niña madre más joven confirmada en la historia de la medicina. Siendo este caso un hecho de violación sexual que el Estado no logró atener a tiempo, generándose una vulneración a la protección de la niña y su derecho de acceso a la justicia.

Dentro del ámbito internacional, es Estado Peruano suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, y ratificó su suscripción mediante Resolución Legislativa 25258, de fecha 4 de agosto del mismo año, comprometiéndose a adecuar sus leyes y prácticas a dicho acuerdo internacional a favor de la niñez y adolescencia.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala, que los Estados adoptaran todas las medidas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de violencia tales como: el abandono, el descuido, malos tratos, la explotación y el abuso sexual.

Dentro de esta línea, se precisa que el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

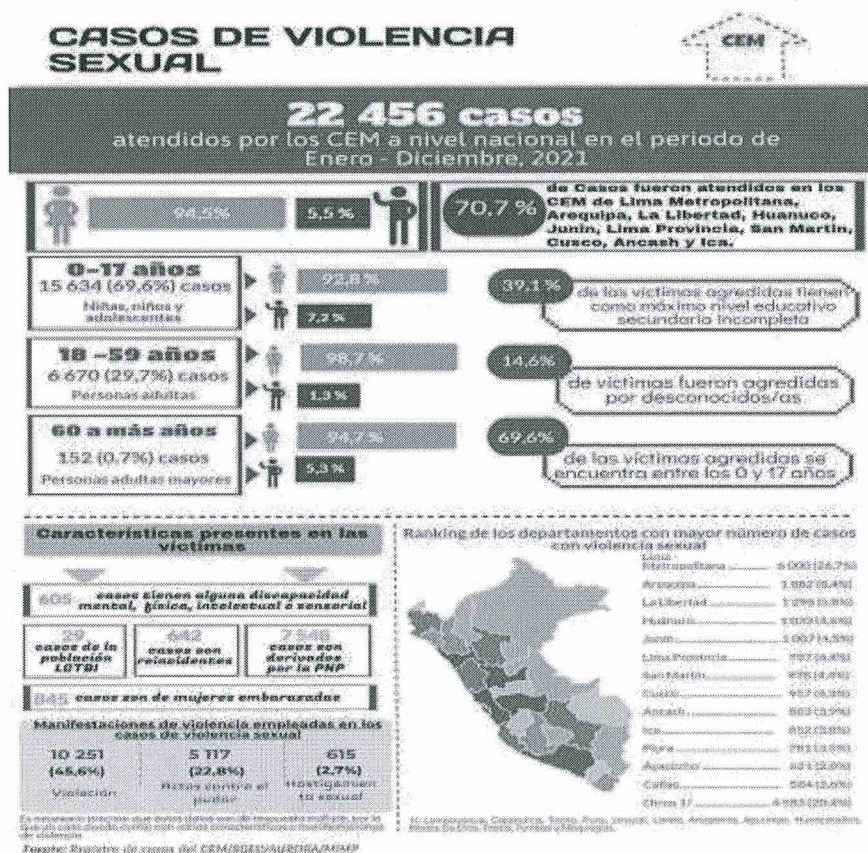
La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Parte garanticen el goce de esos derechos.

A continuación, se presenta un cuadro estadístico recogido de los datos de los CEM's del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, arrojando 22,456 casos atendidos de violencia sexual por los CEM's a nivel nacional dese enero a diciembre de 2021.

Se observa que la población de niñas, niños y adolescentes atendidos son de 15,634 arrojando un 92.8% de niñas atendidas y 7.2% de niños atendidos. Asimismo, un 70.7% de casos de los Casos de Violencia Sexual a las Niñas, Niños y Adolescentes se dan en mayor incidencia en Lima Metropolitana, seguido de Arequipa, La Libertad, Huánuco, Junín, Lima Provincias, San Martín, Cusco, Ancash y Ica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Cuadro 3
Casos de Violencia Sexual Niñas, Niños y Adolescentes



Fuente: Registro de Casos del CEM/AURORA/MIMP
<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2021/>

Dentro del contexto del análisis, es importante señalar, la opinión vertida por el Ministerio de Educación⁴, quienes señalan que mediante Resolución Viceministerial 212-2020-MINEDU se aprobaron los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, considerando a la TOE como un servicio inherente al mencionado currículo y con carácter formativo, promocional y preventivo. En ese sentido, la TOE

⁴ Informe 01413-2021-MINEDU/SG-OGAJ del Ministerio de Educación, de fecha 29 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

anticipa y/o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral y el bienestar de las y los estudiantes.

Asimismo, plantean que con Resolución Viceministerial 169-2021-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica", los objetivos de la ESI: a) Contribuir con el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes mediante el desarrollo socioafectivo, el pensamiento crítico, el establecimiento de relaciones afectivas igualitarias, armoniosas y libres de violencia, el comportamiento ético, el cuidado del otro y el autocuidado, todo ello vinculado a la sexualidad; b) fortalecer la convivencia democrática, intercultural, igualitaria e inclusiva, libre de toda discriminación, exclusión y violencia; y, c) contribuir a la prevención de diversas problemáticas vinculadas a la vivencia de la sexualidad que afectan el bienestar y aprendizaje del estudiante es la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

El sector Educación, comenta que de acuerdo con el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: el reo de la ciudadanía plena, aprobada con Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, para lograr la educación que queremos en el Perú se requiere alcanzar 4 propósitos, siendo uno de ellos el bienestar socioemocional; entendido como un estado de la persona que comprende el manejo adaptivo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que se encuentra un sentido y propósito, en este sentido, prevenir el abuso sexual infantil contribuye a promover el bienestar socioemocional de los estudiantes.

De lo anteriormente vertido, el equipo técnico de la Comisión de Mujer y Familia deja entrever la importancia del estudio y dictamen de la propuesta legislativa 0669/2021-CR, por el cual se toma en cuenta el día 19 de noviembre como Día Nacional de la Eliminación de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes, ya que es un mes donde se reconocen y se visualizan en la sociedad peruana la problemática de violencia hacia la mujer en sus diferentes manifestaciones, en ese sentido, no justificamos lo propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a lo contrario es importante que en dicho mes de noviembre se conmemore la eliminación de actos violentos hacia la niñez peruana, lo que permitirá sensibilizar en sus diferentes estratos sociales la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Dentro de este contexto, la propuesta legislativa estaría acorde al Calendario Cívico Escolar Nacional, el mismo que no ha contemplado la inclusión de esta importante fecha y tampoco en nuestro Calendario Cívico Nacional, ya que según las cifras de UNICEF en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

año 2019 se reportó 20,500 casos de niñas y adolescentes víctimas de delitos de abuso sexual y actos contra el pudor, según registros de la Fiscalía en los últimos tres años⁵.

5.2. Declaración de interés nacional y necesidad pública⁶

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de necesidad pública e interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

- a) **Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.** Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos a la rehabilitación de las personas con discapacidad, derechos que tienen como base a la propia dignidad humana, fuente de todos los derechos fundamentales.
- b) **Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.** En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y de las normas internacionales correspondientes a los derechos a la rehabilitación de las personas con discapacidad.
- c) **Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.** Siendo una norma declarativa se deja al Poder Ejecutivo la potestad y criterio de ejecutar las medidas necesarias para aplicar la ley propuesta, sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

⁵ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 0688/2021-CR, pág. 4.

⁶ Análisis tomado del Dictamen recaído en el proyecto de ley 2835/2017-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación y conservación de los Centros de Rehabilitación para personas con discapacidad, con la finalidad de brindarles acceso a los servicios de rehabilitación y mejorar su salud. Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad. Pág. 10.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

5.3 Análisis costo beneficio

La presente propuesta no ocasiona gasto al Estado, por ser una ley declarativa y los beneficios de esta iniciativa tendrán un impacto en el reconocimiento, defensa y sensibilización de toda la sociedad peruana en cuanto a los actos de violencia sexual perpetuados hacia las niñas, niños y adolescentes, lo que ayudará a que los mismos poco a poco sean disuadidos y eliminados tanto del grupo familiar como en la sociedad en general.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 0699/2021-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese el 19 de noviembre como Día Nacional de la Eliminación de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Actividades Conmemorativas

Dispóngase la incorporación de las actividades de educación y prevención relativas a celebración de este día en el calendario cívico escolar, en el calendario festivo nacional y en la agenda de conmemoraciones del bicentenario de la independencia del Perú, creada por Decreto Supremo N° 004-2018-MC.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades Encargadas

Encárguese al Ministerio de Educación y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión y priorización de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.
Plataforma Microsoft Teams,
Piura, 14 de febrero de 2022.

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Presidenta

ROSANGELA ANDREA BARBARAN REYES

Vice Presidenta



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2022 13:15:23-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 18:31:41-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Secretaria



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2022 12:30:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 20:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2022 20:20:34-0500



COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

"Año del Fortalecimiento a la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2022 17:41:46-0500

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2022 20:29:25-0500

PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
MIEMBRO TITULAR

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2022 16:43:39-0500

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
MIEMBRO TITULAR

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2022 12:13:32-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2022 16:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 11:51:52-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIMBRO TITULAR

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2022 11:03:10-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
MIEMBRO TITULAR

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2022 08:10:43-0500

MARIA JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2022 15:21:28-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
MIEMBRO TITULAR

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 18:44:27-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

MIEMBROS ACCESITARIOS

**BETSY BETZABE CHAVEZ CHINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACON TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY
QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE
COMO DÍA NACIONAL DE LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

**HEIDY LISBETH JUAREZ CALLE
MIEMBRO ACCESITARIO**

**YESSICA ROSELLI AMURUZ DULANTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALEJANDRO MUNANTE BARRIOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARIA DEL PILAR CORDERO JONTAY
MIEMBRO ACCESITARIO**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0699/2021-CR; PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS
MIEMBRO ACCESITARIO

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acta de la Segunda Sesión

Descentralizada en Piura

Período Anual de Sesiones 2021 - 2022

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022 ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DESCENTRALIZADA PIURA (SEMIPRESENCIAL)

PIURA, LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022

Piura, siendo, las nueve y cuarenta minutos del día lunes 14 de febrero de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el Auditorium del Gobierno Regional de Piura, ubicado en Av. San Román s/n urbanización El Chipe – Piura.

Antes de dar inicio la señora congresista Rosangella Barbarán Reyes, en su calidad de Vicepresidenta de la Comisión de Mujer y Familia, procedió asumir la Presidencia de la comisión debido que la señora congresista Elizabeth Medina Hermosilla, presentó su licencia y no pudo estar presente en la presente sesión descentralizada.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a verificar el quorum de la comisión de mujer y familia; verificó el quórum, encontrándose presentes los (as) siguientes señores (as) congresistas:

Congresistas:

Rosangella Andrea Barbarán Reyes – presente presencial

María Jessica Córdova Lobatón – presente virtual

Janet Milagros Rivas Chacara – presente virtual

Paul Silvio Gutiérrez Ticona – presente virtual

Jhakeline Katy Ugarte Mamani – presente virtual

Alex Randú Flores Mamani – presente virtual

Jeny Luz López Morales – presente virtual

Cruz María Zeta Chunga – presente presencial

Pedro Edwin Martínez Talavera – presente presencial

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – presente virtual

Ruth Luque Ibarra – presente presencial

María Jaurégui Martínez de Aguayo – presente virtual

Noelia Rossvith Herrera Medina – presente virtual

Yorel Kira Alcarraz Aguro – presente presencial



Comisión de Mujer y Familia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Acta de la Segunda Sesión
Descentralizada en Piura
Período Anual de Sesiones 2021 - 2022

Asistieron de manera presencial las señoras congresistas accesitarias Mery Eliana Infantes Castañeda y Heidy Lisbeth Juarez Calle. Presentaron licencia las señoras congresistas Elizabeth Medina Hermosilla y Hilda Marleny Portero López.

La Vicepresidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes; saludó a las señoras congresistas y autoridades presentes, antes de dar inicio de la sesión es inminente comentarles el honor de tener la segunda sesión conjunta descentralizada en la ciudad de Piura, de manera semi presencial, en ese sentido paso a la orden del día de la agenda propuesta.

Primer Punto: Pre dictamen recaído los Proyectos de Ley 0668/2021-PE y 1073/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

La Vicepresidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia sírvase por favor llamar a los señores y señoras congresistas para registrar el sentido de su voto.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la votación, encontrándose presentes y votando los siguientes señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Rosangella Andrea Barbarán Reyes – A favor

María Jessica Córdova Lobatón – A favor

Paul Silvio Gutiérrez Ticona – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – En contra

Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Cruz María Zeta Chunga – A favor

Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; manifestó a la señora presidenta, que se había votado por Unanimidad el Pre dictamen recaído en los Proyectos de Ley 0668/2021-PE y 1073/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

La Vicepresidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes; manifestó que se había votado por **Unanimidad** la aprobación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 0668/2021-PE y 1073/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Segundo Punto: Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 0699/2021-CR, con texto sutitutorio propone la Ley que declara el 19 de noviembre como Día Nacional de Eliminación de la Violencia

La vicepresidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mujer y Familia sírvasse por favor llamar a los señores y señoras congresistas para registrar el sentido de su voto.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; procedió a la votación, encontrándose presentes y votando los siguientes señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Rosangella Andrea Barbarán Reyes – A favor

María Jessica Córdova Lobatón – A favor

Paul Silvio Gutiérrez Ticona – A favor

Janet Milagros Rivas Chacar – A favor

Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor

Alex Randú Flores Ramírez – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Cruz María Zeta Chunga – A favor

Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; manifestó a la señora presidenta, que se había votado por Unanimidad el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 0699/2021-CR.

La vicepresidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes; manifestó que se había votado por **Unanimidad** la aprobación del Predictamen recaído en el proyecto de ley 0699/2021-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara el 19 de noviembre como Día Nacional de Eliminación de la Violencia

En ese sentido, la **Vicepresidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes;** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar se somete al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente en la plataforma Microsoft Teams, por lo que se solicita a la Secretaria Técnica (e) que proceda a la verificación del quórum reglamentario.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Mujer y Familia; verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presentes los siguientes señores (as) congresistas titulares:

Votación:

Rosangella Andrea Barbarán Reyes – A favor

María Jessica Córdova Lobatón – A favor

Paul Silvio Gutiérrez Ticona – A favor

Janet Milagros Rivas Chacar – A favor

Jhakeline Katy Ugarte Mamani – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Cruz María Zeta Chunga – A favor

Pedro Edwin Martínez Talavera – A favor

Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

María Jauregui Martínez de Aguayo – A favor

Noelia Rossvith Herrera Medina – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Se deja constancia que una vez terminada la segunda sesión descentralizada en Piura, se procedió a seguir con el programa acordado, en consecuencia la transcripción de los invitados estará a su disposición, incluída la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Acto seguido, la **Presidenta, congresista Rosangella Barbarán Reyes**; manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados de manera semi presencial a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 11 horas con 17 minutos del día 14 de febrero de 2022 se levantó la sesión descentralizada conjunta.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Segunda Sesión Descentralizada en Piura realizada el 14 de febrero de 2022 de la Comisión de Mujer y Familia; correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

Rosangella Barbarán Reyes
Vice Presidenta
Comisión de Mujer y Familia



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2022 20:58:42-0500

María Córdova Lobatón
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2022 11:05:34-0500